0016 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 ENE 2012

Visto, los expedientes N°s 056697-2010 y 022274-2011, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1495-2010-ED se declaran Nulas las Resoluciones Jefaturales Ns° 706-2010-ED y 1361-2010-ED, y se dispone la devolución de los actuados a la Unidad de Personal para su respectiva remisión al Tribunal del Servicio Civil, a fin que resuelva en última instancia administrativa el recurso de apelación interpuesto por la señora Julia Libertad Mauricio Santivañez de Huaitalla contra la Resolución Jefatural N° 042-2010-ED;

Que, el Tribunal del Servicio Civil-SERVIR, mediante Comunicado Nº 004-2010-SERVIR/TSC, precisa que no forma parte de su competencia la resolución de los recursos de apelación que versen sobre el sistema de pensiones, entre otros;

Que, en el recurso de revisión interpuesto por la administrada se sostiene que su pensión de cesantía definitiva debió ser otorgada con la categoría remunerativa F-4, y no con la categoría remunerativa F-3, pues así lo establece el Decreto Supremo N° 107-87-PCM, que aprueba la segunda etapa del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones para los funcionarios y servidores comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 276. Al respecto, cabe señalar que en el referido Decreto Supremo, no se establece que los Directores del Sistema Administrativo II gozan de una categoría remunerativa F-4, tal como afirma la recurrente;

Que, de autos se advierte que mediante la Resolución Directoral N° 0365-97-ED se cesó a la recurrente a partir del 01 de junio de 1997, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II- Directora de Control Administrativo y Financiero de la Inspectoría General de la sede central del Ministerio de Educación, Escala 01: Funcionarios y Directivos del Estado, con la categoría remunerativa F-3; y dado que dicha resolución no fue impugnada en el plazo de ley, la misma ha adquirido la calidad de firme conforme lo dispone la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 124-2011/SG-PGA-UPER y Memorándum N° 3655-2011-ME/SG-OGA-UPER, señala que la señora Julia Libertad Mauricio Santivañez de Huaitalla percibe su pensión con la categoría remunerativa F-3, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 0042-2010-ED y al Informe Escalafonario N° 2416-2011-ME/SG-OGA-UPER-ESC;

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario declarar la nulidad de la Resolución de Secretaría General N° 1495-2010-ED, asimismo declarar la vigencia de las Resoluciones Jefaturales N°s 1361-2010-ED y 706-2010-ED, y declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por la señora Julia Libertad Mauricio Santivañez de Huaitalla contra dichas resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762 modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;

MINISTERIO DE EDUCACION * UNIDAD DE PERSONAL *

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACION VISACION Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Nula la Resolución de Secretaría General N° 1495-2010-ED que declaró nula la Resolución Jefatural N° 0706-2010-ED, con la cual se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Julia Libertad Mauricio Santivañez de Huaitalla contra la Resolución Jefatural N° 0042-2010-ED; y dispuso la devolución de los actuados a la Unidad de Personal para su respectiva remisión al Tribunal del Servicio Civil.

Artículo 2.- Declarar la vigencia de las Resoluciones Jefaturales N°s 706-2010-ED y 1361-2010-ED.

Artículo 3.- Declarar Infundado el Recurso de Revisión interpuesto por la señora Julia Libertad Mauricio Santivañez de Huaitalla contra la Resolución Jefatural N° 706-2010-ED y Resolución Jefatural N° 1361-2010-ED, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD DE PERSONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Secretaría General

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación